



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 03PS: A.1.1.c_ Grandes sistemas solares térmicos para procesos.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Dotación de instalaciones de generación de energía térmica o eléctrica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Los equipos de generación de biomasa deberán contar con una potencia superior a 5 kW, así como un rendimiento instantáneo superior a 75 %, salvo en el caso de generadores de aire caliente, hornos, secaderos e instalaciones de gasificación o metanización, y en el caso de instalaciones generadoras de electricidad. + Se incluyen las instalaciones aisladas o conectadas a red a través de la red interior de un consumidor, siempre que su potencia no sea superior a 100 kW, o de 1.000 kW en el caso de instalaciones de biomasa. + En el caso de uso de la biomasa, se incluirán medidas para prevenir la contaminación atmosférica. + No se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar, salvo en el caso de las actuaciones del tipo a) Mejora energética de instalaciones de energías renovables existentes, ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas, sin perjuicio de lo dispuesto en la categoría C de actuaciones incentivables para las operaciones de mantenimiento. + En el caso de instalaciones de energía térmica, no se incluyen las acogidas al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.
Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
Tipología de actuación	A.1. Aprovechamiento eficiente de recursos autóctonos o residuales.		
Clasificación de la actuación	A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables.		
Tipo de actuación	c) Grandes sistemas solares térmicos para procesos.		



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Las actuaciones consistirán en la ejecución y puesta en marcha de nuevas instalaciones generadoras de agua o aire caliente mediante el aprovechamiento de energía solar, dirigidas a cubrir las necesidades energéticas de los procesos productivos. La superficie del área de captación se tomará como el mínimo valor entre el área de apertura y el área del absorbedor, expresada en metros cuadrados.

Se consideran incentivables los elementos que conforman el equipo generador tales como los captadores solares y su estructura soporte, acumulador y resto de elementos del circuito primario de preparación del fluido térmico para su uso posterior en el proceso. No se consideran incentivables los sistemas de distribución y conectado al proceso.

Las instalaciones estarán dotadas de sistemas de seguimiento energético, basados en la monitorización y registro de datos, que permitan al usuario comprobar el correcto funcionamiento de la instalación, y en su caso, posibilitar la toma de decisiones.

Las nuevas instalaciones solares con una superficie de captación inferior a los 25 metros cuadrados se encuadrarían por la actuación **A.1.1.b)**. La mejora de instalaciones existentes queda encuadrada en la actuación **A.1.1.a)**, con independencia de la superficie de captación de la instalación.

La energía solar es aprovechada en la industria para la producción de un fluido

térmico empleando distintos tipos de sistemas (solar a baja, media o alta temperatura), pudiendo también emplearse en el precalentamiento o incluso en procesos de secado. A continuación se recogen algunos ejemplos de actuaciones incentivables:

- Instalación solar mediante captadores de aire caliente para proceso de secado.
- Instalación solar térmica para producción de agua caliente para lavado en un proceso de envasado.
- Instalación solar térmica a baja temperatura para producción de agua caliente en un proceso de manufactura de una empresa cárnica.
- Instalación solar de producción de agua caliente para proceso industrial de lavandería.
- Instalación solar de precalentamiento aire para cabina de secado de pintura en fábrica de muebles.

Por último, las instalaciones renovables cuya energía generada se destine mayoritariamente a las instalaciones generales del edificio, tales como mejora de la iluminación o climatización, entre otras, se realizarán a través de la **línea Construcción Sostenible**.



ALCANCE ESPECÍFICO

Dotación de nuevas instalaciones solares térmicas con superficie de captación solar térmica superior a 25 metros cuadrados, dirigidos a la generación de calor de proceso.


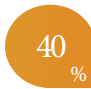
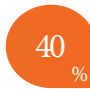






CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + El uso de la energía térmica será diferente de la preparación de agua caliente sanitaria.
- + Las instalaciones incluirán equipos para el **seguimiento energético** de su funcionamiento.

 INTENSIDADES DE INCENTIVO

 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
 35 %	 40 % Tecnologías incluidas en el Programa NER300		 40 % Actuación a través de entidad colaboradora	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia? 
 INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS				
a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas.
- + Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere:
 - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
 - **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.

 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso) la siguiente documentación:

- + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
- + Acreditación de la homologación de equipos prefabricados y paneles solares.
- + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero.
- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior a la ejecución.
- + Memoria de cálculo y diseño.